



Intendencia Municipal de San Miguel  
Provincia de Buenos Aires

"2009 Año de Homenaje a Raúl Scalabrín Ortiz"

001084

SAN MIGUEL, 24 JUN 2009

**VISTO** la nota presentada por el Colegio "Sagrada Familia" (DIPREGEP N° 6380 y 6243); y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se solicita se declare de interés educativo y cultural el Proyecto de Educación en Valores, organizado por la Fundación Majdalani;

Que este Proyecto será puesto en marcha en establecimientos educativos de San Miguel, durante 2009;

Que su punto de partida será el curso de capacitación que tendrá lugar el próximo sábado 27 de junio en el Colegio "Sagrada Familia";

Que su objetivo es incorporar los valores como eje transversal del currículo escolar, centrando la labor en contenidos actitudinales que en cada uno de los colegios participantes desarrollarán a lo largo del año lectivo, buscando contribuir a una sociedad más humana y solidaria, sistematizando la educación en los valores humanos universales para que los niños logren internalizarlos y comiencen a desarrollar su conciencia moral, se desarrollen emocionalmente, crezcan seguros y confiados y puedan ser educados en los valores, en la capacidad de reflexión y en la formación de juicios críticos correctos;

Que está destinado a docentes de nos niveles inicial y primer ciclo de enseñanza primaria, comprendiendo a niños de edades entre los 4 y los 9 años;

Que el mismo está diseñado para ser implementado en la Institución Escolar por cada docente, proponiendo una metodología de trabajo en taller, presentando a los alumnos distintas oportunidades de aprendizaje a través de las que pueda identificar y reforzar la virtud adecuada a cada situación planteada;

Que obra la debida intervención de la Dirección General de Cultura y Educación de éste Municipio;

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el presente instrumento legal, a los efectos de declarar de interés cultural y educativo municipal la propuesta enunciada;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108° inc. 16 de la Ley Orgánica de las Municipalidades 6769/58.

